



Resolución Jefatural

N° 076-2025-ACFFAA

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000015-2025-ST-ACFFAA de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Proveído N° 000628-2025-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000133-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que *“(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...).”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, teniendo por funciones esenciales precalificar y documentar todas

las etapas de dicho procedimiento, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el último párrafo del citado numeral agrega que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, en atención al marco normativo antes referido, mediante Resolución Jefatural N° 080-2023-ACFFAA se designa a la señora Técnico 2° Sad. Norka Roxanna MORENO FLORES, como secretaria técnica Suplente de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo normativo antes citado establece que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...). El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”*;

Que, mediante Informe N° 000015-2025-ST-ACFFAA, la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, informa que al resolverse el pase a situación militar de retiro de la servidora Técnico 2° Sad. Norka Roxanna MORENO FLORES, mediante Resolución Directoral N° 462-25-MGP/DIPERMAR de la Dirección General del Personal de la Marina, pierde el vínculo laboral que mantenía con la Marina de Guerra del Perú, por lo que en virtud a ello, su destaque a esta ACFFAA queda sin efecto; en este sentido corresponde se emita el acto resolutivo que de por concluida la designación como Secretaria Técnica Suplente de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la ACFFAA;

Que, mediante Informe Legal N° 0000133-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable dar por concluida la designación referida en la Resolución Jefatural N° 080-2023-ACFFAA;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al Comité a cargo de la determinación de las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional para su posterior inclusión y/o exclusión las Listas Generales y en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, en la Ley N° 30057, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y en la Resolución Jefatural N° 080-2023-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2025, la designación de la servidora Norka Roxanna MORENO FLORES, como Secretaria Técnica Suplente de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, recaída en la Resolución Jefatural N° 080-2023-ACFFAA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde

Jefe

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas